INFORME DE SUPERVISIÓN
CONVENIO No. 621 FIP DE 2021
Diciembre 26-2023

1. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

Número de Contrato o Convenio:	621 FIP 2021
Objeto del Contrato o Convenio:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa.
Fecha de inicio del Contrato o Convenio:	28/12//2021
Suspensión del convenio:	30/06-2023 hasta 29-09-2023
Fecha de terminación del Convenio	31-12-2023
Nombre del Contratista o Asociado(s):	MUNICIPIO DE CANDELARIA - ATLANTICO
Supervisor que presenta el informe:	María Emma Rúa. Memorando M-2022-2100-055074 Fecha: 8-11-2022
Supervisores anteriores y periodos de supervisión:	Alberto Acevedo Villareal. Memorando No.: M-2021-2100-042836. Periodo: 17/12/2021 – 31/10/2022.

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
1. Elaborar y aportar los estudios y diseños necesarios para la ejecución del proyecto.	SI	El municipio presentó planos, certificaciones, presupuestos, estudios y documentación necesaria para la ejecución del proyecto. Se generó concepto documental en marzo 08 de 2022, radicado S-2022-4300-036635	SI
2. En caso de que se requiera, realizar, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio, y como requisito previo para adelantar el proceso de contratación, las subsanaciones a las observaciones efectuadas por Prosperidad Social, o la interventoría asignada, a los documentos que hacen parte del proyecto.	SI	El municipio atendió las subsanaciones requeridas aprobados por la Interventoría y avalados por Prosperidad social, el proyecto se encuentra en etapa de maduración alta informado en el oficio No S-2022-4300-036635 de marzo 8 de 2022.	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
3. Llevar a cabo todas las actuaciones que sean de su competencia para garantizar que el proyecto se encuentre en fase de maduración III.	SI	El municipio entrego las subsanaciones requeridas por la interventoría y prosperidad social, fruto de lo cual, el proyecto se encuentra en etapa de maduración alta informado en el oficio No S-2022-4300-036635 de marzo08 de 2022.	SI
4. El Municipio se obliga en ajustar el presupuesto del proyecto, presentado en la presente etapa, de acuerdo con la Lista de Precios emitido por la Regional INVIAS.	SI	Los APU y precios del presupuesto se realizaron bajo las especificaciones y precios del INVIAS ATLANTICO, teniendo en cuenta lo acordado en el convenio firmado entre PROSPERIDAD SOCIAL y el Ente territorial.	SI
5. Facilitar y entregar a PROSPERIDAD SOCIAL toda la información necesaria para la ejecución de los proyectos de infraestructura social.	SI	Entregaron estudios y planos necesarios para el proyecto, estos fueron revisados y aprobados por interventoría y prosperidad social, de igual forma entregaron certificaciones y pólizas del convenio.	
6. Poner a disposición de PROSPERIDAD SOCIAL y del interventor que resulten seleccionados, la documentación, legal y administrativa, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras e interventoría del proyecto y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.	SI	El municipio de Candelaria puso a disposición de prosperidad social e interventoría todas la documentación legal y administrativa, se citaron mesas de trabajo para revisar la documentación de municipio y contratista.	Si
7. Realizar todos los trámites requeridos para la obtención de permisos y licencias, así como los demás procedimientos necesarios, que sean de su competencia, tanto internamente como ante las autoridades nacionales o territoriales, para la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto derivado del presente convenio.	SI	Se presentan todas las certificaciones requeridas para la maduración.	SI
8. Incorporar sin situación de fondos en su presupuesto los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.	Pendiente	Se ha requerido por correo electrónico de diciembre 07 y 22 de 2021 y enero 24 de 2022.	Pendiente
9. Aportar los recursos que hayan sido ofrecidos con la radicación de la iniciativa ante PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, por concepto de cofinanciación del proyecto.	N/A	No se ofrecieron recursos de cofinanciación	N/A
10. Proporcionar los predios en los cuales se ejecutarán los proyectos	SI	El proyecto se ejecutará en vías urbanas de uso público que se encuentran a cargo del municipio.	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
11. Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL que los predios donde se realizarán las obras son propiedad de la ENTIDAD TERRITORIAL, o en su defecto que cuente con autorización, derecho de uso y goce sobre el bien, por el término mínimo necesario para asegurar la ejecución y posterior estabilidad de la obra. Los predios deben se encontrarse libres de demandas, posesiones y/o embargos, hipotecas, servidumbres y/o cualquier otro gravamen o limitación que impida el desarrollo de los proyectos derivados del Convenio Interadministrativo. Será de exclusiva responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL cubrir los perjuicios que se deriven por el incumplimiento de esta obligación	SI	La alcaldía remitió certificado de intervención de vías	SI
12. Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL las demoliciones (superficiales y subterráneas) cuando se requieran, de edificaciones o estructuras que se encuentren en el área de implantación del nuevo proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, el traslado de redes eléctricas, la tala de árboles, desplazamiento de los mismos y retiro de escombros necesarios.	N/A	A la fecha no se han requerido demoliciones y demás	N/A
13. Certificar que las redes de acueducto y alcantarillado presentes en los predios y las vías propuestas a intervenir no requieren intervención dentro de los cinco (5) años siguientes a la suscripción del convenio interadministrativo, y asumir la responsabilidad en caso de que se lleguen a originar dificultades en la ejecución del proyecto por motivos relacionados con esta obligación.	SI	La Alcaldía presentó certificaciones de la empresa de servicio de acueducto y alcantarillado, donde certifican que estas redes están en buenas condiciones Iniciado el proyecto se observa la necesidad reemplazar redes en mal estado, el municipio ejecuto los reemplazos.	SI
14. Adelantar los procesos y trámites precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra para la ejecución del proyecto, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, atendiendo los principios rectores de	SI	Se publica el proceso de selección del contratista con numero de proceso No LP-003-2022. Mediante resolución se adjudica CONSORCIO MEJORAMIENTO MALLA VIAL con representante legal JORGE ELIECER ESPITIA COGOLLO. Fecha de inicio: 05 de julio de 2022 Suspensión 1: 30/01/2023 - 28/02/2023 (30 días) •Ampliación 1 a la suspensión 1: 01/03/2023 - 02/04/2023 (33 días) •Ampliación 2 a la Suspensión 1: 03/04/2023 -	En Curso

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
la Contratación Pública, las disposiciones del presente convenio y con plena autonomía frente a PROSPERIDAD SOCIAL. El proceso de selección que inicie la ENTIDAD TERRITORIAL tendrá por objeto exclusivamente la ejecución del proyecto derivado del presente convenio interadministrativo, en los términos de la ficha de estructuración. En consecuencia, no podrá unificar en un proceso de selección los proyectos que se deriven de otros convenios. En todo caso, el proceso de selección del contratista habrá de surtirse dentro de los tres (3) meses siguientes al cumplimiento del mes consignado en el numeral 2 de la presente cláusula (si aplica), o del perfeccionamiento del presente convenio (si no aplica el término del numeral 2), contrario sensu, PROSPERIDAD SOCIAL dará por terminado el convenio, sin perjuicio de las actuaciones que adelante PROSPERIDAD SOCIAL en relación con el incumplimiento del presente convenio. PROSPERIDAD SOCIAL podrá otorgar un plazo adicional siempre que la ENTIDAD TERRITORIAL justifique que el proceso de selección no pudo surtirse atendiendo causas externas a la gestión de este.		02/05/2023 (30 días) •Ampliación 3 a la Suspensión 1: 03/05/2023 - 01/06/2023 (30 días) Ampliación 4 a la suspensión 1: 02/06-2023 – 30/06/2023 Ampliación 5 a la suspensión 1: 01/07/2023 – 30/09/2023. Ampliación 6 a la Suspensión 1: 01/10/2023 - 30/10/2023 (30 días). Ampliación 7 a la Suspensión: 1: 1/10/2023 - 29/11/2023 (30 días).	
15. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2022 de 2020, para adelantar el proceso de selección del contratista de obra, la **ENTIDAD TERRITORIAL** implementará los pliegos tipos vigentes a la fecha de publicación del proceso, que hayan sido expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.	SI	La entidad presento proyecto de pliegos de condiciones para la selección del contratista en la página del secop cumpliendo con la obligación obteniendo como resultado el contratista CONSORCIO MEJORAMIENTO MALLA VIAL con representante legal JORGE ELIECER ESPITIA COGOLLO.	Si
16. Establecer en el pliego de condiciones del correspondiente proceso de selección, las siguientes obligaciones a cargo del contratista seleccionado: 16.1. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, de acuerdo con el modelo que suministre este último; en su defecto según el Manual de identidad corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL. En todo	SI	En el proceso de selección se incorporan minuta del contrato donde se aprecian las obligaciones solicitadas	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio. 16.2. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad. 16.3 Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido en la ficha de estructuración expedida por Prosperidad Social, en ningún caso el Contrato de Obra que se derive del proceso de selección que adelante la Entidad Territorial podrá superar el plazo de ejecución previsto en el presente convenio, será exclusivamente responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL las actuaciones que adelante y superen el marco del presente convenio, en cuanto a sus plazos y condiciones. 16.4. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.			
17. Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y la del proceso de selección que se requiera para suscribir y ejecutar el contrato de obra que se derive del presente convenio, sin que sea posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores, ni a sus estamentos de control y vigilancia.	SI	El proceso de contratación ya termino y se obtiene como resultado un contratista CONSORCIO MEJORAMIENTO MALLA VIAL • Acta de inicio 05-07-2022 Actualmente el contrato de obra suspendido. Ejecución a la fecha de 41%.	SI
18. Supervisar que la inversión de los recursos del Convenio se destine exclusivamente para el proyecto definido en la ficha de estructuración, lo cual se realizará bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta.	SI	Se han realizado a la fecha 2 desembolsos correspondientes al 10% y 30%	EN CURSO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
19. Coadyuvar a los contratistas que resulten del proceso de selección en la consecución de las licencias y permisos necesarios para la ejecución de los contratos derivados.	SI	A la fecha no se han requerido licencias y permisos para la ejecución del contrato	SI
20. Sufragar los costos por concepto de expedición, revalidación, prórroga de licencias, así como todo trámite que implique su obtención, en los casos en que aplique, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 1203 de 2017.	N.A	No ha surgido esta situación	N.A
21. Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de resultado a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.	SI	El municipio entrego toda la información requerida para el inicio del contrato de obra Fecha de inicio: 05 de julio de 2022 •Suspensión 1: 30/01/2023 - 28/02/2023 (30 días) •Ampliación 1 a la suspensión 1: 01/03/2023 02/04/2023 (33 días) •Ampliación 2 a la Suspensión 1: 03/04/202302/05/2023 (30 días) •Ampliación 3 a la Suspensión 1: 03/05/202301/06/2023 (30 días) Ampliación 4 a la suspensión 1 : 02/06-2023 30/06/2023 Ampliación 5 a la suspensión 1: 01/07/2023 – 30/09/2023. Ampliación 6 a la Suspensión 1: 01/10/2023 - 30/10/2023 (30 días). Ampliación 7 a la Suspensión 1: 31/10/2023 - 29/11/2023 (30 días).	En curso

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
22. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a PROSPERIDAD SOCIAL cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo.	EN CURSO	Se remite cronograma de obra firmado por el representante legal del contratista. Aun no se han presentado situaciones que afecten el cumplimiento de la obra. La obra tiene acta de inicio del 05 de julio del 2022. •Suspensión 1: 30/01/2023 - 28/02/2023 (30 días) •Ampliación 1 a la suspensión 1: 01/03/2023 - 02/04/2023 (33 días) •Ampliación 2 a la Suspensión 1: 03/04/2023 - 02/05/2023 (30 días) •Ampliación 3 a la Suspensión 1: 03/05/2023 - 01/06/2023 (30 días). Ampliación 4 a la suspensión 1 : 02/06-2023 – 30/06/2023 Ampliación 5 a la suspensión 1: 01/07/2023 – 30/09/2023. Ampliación 6 a la Suspensión 1: 01/10/2023 - 30/10/2023 (30 días). Ampliación 7 a la Suspensión 1: 31/10/2023 - 29/11/2023 (30 días).	EN CURSO
23. En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la **ENTIDAD TERRITORIAL** se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de **PROSPERIDAD SOCIAL** y a aportarlos para el efecto que sean requeridos.	SI	La Alcaldía Municipal ha dispuesto un CDP para financiación de mayor permanencia de Interventoría por dos (2) meses: $ 49.874.262,50 CDP 2023.CEN.01.000254	SI
24. Asumir la responsabilidad frente a las modificaciones que deban efectuarse frente a cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución del Contrato de obra que se derive del presente Convenio, previo concepto de aprobación por parte de la interventoría, atendiendo en todo caso la disponibilidad presupuestal que	NO SE HA REQUERIDO	A la fecha no se han presentado modificaciones	N.A

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
para el efecto destine LA ENTIDAD TERRITORIAL y PROSPERIDAD SOCIAL.			
25. En caso de que se requieran ajustes técnicos al proyecto, tramitar la solicitud ante la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL.	NO SE HA REQUERIDO	A la fecha no se han requerido ajustes técnicos al proyecto.	N.A
26. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría durante la ejecución de los contratos que se deriven de la ejecución del presente convenio.	EN CURSO	Se atienden los lineamientos de la interventoría.	EN CURSO
27. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII “Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública”, así como a los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.	EN CURSO	Se firma contrato de obra No LP-003-2022 conacta de inicio de fecha 05 de julio del 2022 La interventoría y el ET mediante su supervisión se encarga de verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecida por los contratistas, y el principio de responsabilidad	EN CURSO
28. Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de la ENTIDAD TERRITORIAL como contratante o por solicitud expresa de la Interventoría.	En cumplimiento	Se firma contrato de obra No LP-003-2022 Fecha de inicio: 05 de julio de 2022 •Suspensión 1: 30/01/2023 - 28/02/2023 (30 días) •Ampliación 1 a la suspensión 1: 01/03/2023 - 02/04/2023 (33 días) •Ampliación 2 a la Suspensión 1: 03/04/2023 - 02/05/2023 (30 días) •Ampliación 3 a la Suspensión 1: 03/05/2023 - 01/06/2023 (30 días) Ampliación 4 a la suspensión 1 : 02/06-2023 – 30/06/2023 Ampliación 5 a la suspensión 1: 01/07/2023 – 30/09/2023. Ampliación 6 a la Suspensión 1: 01/10/2023 - 30/10/2023 (30 días). Ampliación 7 a la Suspensión 1: 31/10/2023 - 29/11/2023 (30 días).	En curso
29. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas.	Si	El municipio realizo la socialización y sensibilización del proyecto previo al inicio de las obras. Se realizó Av. 1 el 23 de septiembre del 2022. Se realizó Av. 2 el 08 de marzo del 2023	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
30. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por **PROSPERIDAD SOCIAL**.	SI	El ente territorial ha asistido a las mesas de trabajo convocadas por PROSPERIDAD SOCIAL.	SI
31. En caso de que aplique, gestionar las autorizaciones que sean requeridas ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas.	N.A.	A la fecha no se han requerido autorizaciones ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas.	N.A.
32. Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución de los proyectos y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.	SI	El municipio realizo la socialización y sensibilización del proyecto previo al inicio de las obras. Se realizó Av. 1 el 20 de octubre del 2022. Se realizó Av. 2 el 08 de marzo del 2023	EN CURSO
33. Realizar el acompañamiento social en los proyectos.	SI	El municipio realizo la socialización sensibilización del proyecto previo al inicio las obras. Se realizó Av. 1 el 20 de octubre del 2022 Se realizó Av. 2 el 08 de marzo del 2023	SI
34. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.	Si	El municipio realizo la socialización y sensibilización del proyecto previo al inicio de las obras. Acta de inicio 05 de julio del 2022 Se realizó Av. 1 el 20 de octubre del 2022. Se realizó Av. 2 el 08 de marzo del 2023	SI
35. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a **PROSPERIDAD SOCIAL**, para el cumplimiento y ejecución del objeto del Convenio, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo, tales como: Entrega de obras, Auditorias Visibles, entre otros.	SI	Se realizó Av. 1 el 20 de octubre del 2022. Se realizó Av. 2 el 08 de marzo del 2023	SI
36. Formular e implementar los planes de sostenibilidad de las obras para garantizar la administración, operación, mantenimiento y uso de dichos activos en el largo plazo.	SI	El municipio presento documento que contiene la implementación del plan de sostenibilidad el cual fue aprobado por PROSPERIDAD SOCIAL.	SI
37. Apropiar los recursos necesarios para la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad de las obras.	SI	El municipio presento documento que contiene la implementación del plan de sostenibilidad el cual fue aprobado por PROSPERIDAD SOCIAL, el cual se actualizara a la terminación del proyecto.	EN CURSO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
38. Remitir con la periodicidad que defina **PROSPERIDAD SOCIAL** a través del supervisor, los informes sobre el estado de avance de la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad, los cuales deberán presentarse tanto durante la ejecución del proyecto, como con posterioridad a la entrega de las obras y como requisito para la liquidación del convenio.	SI	Se presentan informes de avance de obra por parte de la Interventoría	EN CURSO
39. Realizar las adecuaciones necesarias en otras áreas diferentes a las zonas de intervención con el fin de evitar inconvenientes en la ejecución de los proyectos y posibles atrasos de estos.	N/A	No se ha requerido a la fecha	N/A
40. Reintegrar los recursos no ejecutados, los cuales deberán ser consignados únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.	N/A a la fecha	El proyecto aún no ha culminado, se encuentra en etapa de ejecución	N/A a la fecha
41. Consignar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.	PENDIENTE	Se generaron desembolsos del 10% y 30%, El municipio no ha realizado a la fecha la consignación de rendimientos financieros al tesoro nacional.	PENDIENTE
42. Recibir a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco del contrato que suscriba la ENTIDAD TERRITORIAL para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con anuencia de PROSPERIDAD SOCIAL, lo cual implica cumplir con lo estipulado en el contrato de obra, el presente Convenio y la ley respecto a la correcta ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato.	EN EJECUCION	Acta de inicio: 05 de julio de 2022. Actualmente suspendido y con ejecución del 41%. A la fecha no se ha suscrito acta de recibido a satisfacción de las obras. Se han suscrito actas de avance de obra parcial hasta el 30%	EN EJECUCION

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
43. Suscribir, en conjunción con el supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, el acta de entrega y recibo de la obra con el compromiso de sostenibilidad, el cual deberá ser remitido por este último al GIT de Contabilidad de PROSPERIDAD SOCIAL.	N/A a la fecha	El proyecto se encuentra en ejecución, por lo cual no se reciben a satisfacción las obras	En curso
44. Radicar, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, un informe de legalización contable de los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, de conformidad con la "GUÍA RECURSOS SUJETOS A LEGALIZACIÓN CONTABLE" de PROSPERIDAD SOCIAL aplicable. Este informa deberá contener, como mínimo: Recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, recursos pagados al contratista de obra, recursos reintegrados, rendimientos financieros generados y rendimientos financieros consignados. Si luego de vencido el plazo del convenio existen recursos pendientes de legalizar, la ENTIDAD TERRITORIAL continuará presentando el informe de legalización contable en los términos acá señalados.	EN CURSO	A la fecha se han desembolsado el 10% y 30% El último informe financiero presentado por la alcaldía municipal corresponde a noviembre de 2022.	EN CURSO
45. Mantener su autonomía y no actuar, bajo ninguna circunstancia, en nombre y/o representación de Prosperidad Social.	SI	No se ha tenido información referente a actuaciones en nombre y/o representación de Prosperidad Social.	En curso
46. Tratándose de bienes fiscales, observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo.	N.A	No aplica se trata de vía publica	N.A
47. Evitar la utilización del convenio interadministrativo para hacer proselitismo con fines políticos.	Sin evidencia de incumplimiento	No se ha tenido información referente al uso del convenio para fines políticos.	
48. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.	EN CURSO		EN CURSO

3. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

1) El Convenio interadministrativo 621 FIP de 2021, se suscribió el 12 de noviembre de 2021. Las pólizas de garantía del convenio se cargaron por la Entidad Territorial el 27 de diciembre de 2021, y fueron aprobadas por Prosperidad Social el 28 de diciembre de 2021.

2) El proceso de maduración del proyecto se llevó a cabo desde el 27 de diciembre de 2021 hasta el 11 de marzo de 2022, fecha en la cual Prosperidad emite comunicado con radicado S-2022-4300-103308 donde indica la culminación del proceso de maduración del proyecto.

3) En marzo 02 de 2022, se envía comunicación bajo el radicado S-2022-4301-034173, informando al municipio los saldos en reserva y la necesidad de ejecutarlos en el periodo.

4) El 23 de marzo del 2022 se envía oficio No S-2022-4301-109633 por presunto incumplimiento del convenio por la no publicación del proceso de selección del contratista

5) El 12 de abril de 2022, el Municipio realiza el aviso de apertura de la licitación pública LP-003-2022, la cual se adjudicó mediante la resolución 132 del 01 de junio de 2022, al Consorcio construcción malla vial de carreto 202l.

6) En abril 25 de 2022, mediante comunicación S-2002-4301-131950, se envía recordatorio del saldo de reservas del convenio año 2021.

7) En junio 1 de 2022, se solicita al municipio la entrega de la documentación para el inicio de la obra, reiterando la necesidad de ejecutar en la vigencia 2021, los recursos de reserva.

8) El día 12 de julio del 2022 se firma acta de inicio de obra.

9) El día 12 de julio de 2022 se recibe solicitud de prórroga del convenio, por parte del municipio, hasta el 31 de diciembre de 2022. El día 13 de julio de 2022, se recibe el aval de la Interventoría para la prórroga del convenio.

10) El día 27 de julio del 2022 se generó minuta de prorroga (otrosí No 1) del convenio 621 FIP 2021.

11) El día 4 de agosto del 2022 por parte de la interventoría se solicita al contratista presente un plan de contingencia para el avance de obra.

12) El día 24 de agosto del 2022 por parte de la supervisión el convenio se envía al ente territorial oficio con presunto incumplimiento del convenio.

13) El día 28 de agosto se firma acta de suspensión No. 1 del contrato de obra. El día 12 de septiembre del 2022 se firma ampliación No 1 de la suspensión No 1.

14) El día 29 de septiembre del 2022 por parte de la interventoría se envía al contratista oficio notificando la alerta por condición resolutoria.

15) El día 6 de octubre del 2022 por parte de la supervisión del convenio se envía al ente territorial oficio con requerimiento por presunto incumplimiento y alerta de condición resolutoria.

16) El día 12 de octubre del 2022 por parte de la supervisión del convenio se revisa y se radica el acta No 1 correspondiente al 10% de avance del proyecto.

17) El día 19 de octubre del 2022 se firma el acta de suspensión No 2 del contrato de obra.

18) El día 21 de octubre del 2022 por parte de la supervisión se envía al ente territorial comunicación por presunto incumplimiento.

19) El día 28 de octubre del 2022 por parte de la supervisión se envía al ente territorial oficio donde su asunto es la gestión de ejecución financiera del convenio.

20) El día 3 de noviembre del 2022 se firma el acta de ampliación No. 1 a la suspensión No. 2 del contrato de obra. El día 18 de noviembre del 2022 se firma acta de ampliación No. 2 a la suspensión No. 2 del contrato de obra.

21) El día 30 de noviembre del 2022 por parte del ente territorial se envía a la supervisión la solicitud de prórroga del convenio. El día 1 de diciembre del 2022 la interventoría emite aval a la solicitud de prórroga del ente territorial.

22) El 13 de diciembre del 2022 se generó minuta de prórroga del convenio 621-2021 (otros si No 2).

23) El día 16 de diciembre del 2022, se tramita por parte de la supervisión el desembolso del convenio correspondiente al 30% de avance de obra.

24) El día 13 de enero del 2023 la interventoría envía oficio al ente territorial con costos de la mayor permanencia de interventoría.

25) El día 17 de enero del 2023 la interventoría envía oficio al contratista de obra reiterando el retraso en la ejecución de obra.

26) El día 21 de enero del 2023 se firma acta de suspensión No. 3 del contrato de obra.

27) El día 2 de febrero del 2023 se firma acta de suspensión No. 4 del contrato de obra. El día 1 de marzo del 2023 se firma acta de ampliación No. 1 de la suspensión No 4 del contrato se obra. El día 3 de abril del 2023 se firma acta de ampliación No. 2 de la suspensión No. 4 del contrato de obra.

28) El día 19 de abril del 2023 la interventoría envía oficio 206-CIS-4041 donde reitera al ente territorial los costos de mayor permanencia de interventoría

29) El día 27 de abril del 2023 se realiza reunió virtual para dar seguimiento al trámite de la prórroga del convenio y la mayor permanencia de interventoría.

30) El día 3 de mayo del 2023 se firma acta de ampliación No. 3 de la suspensión No. 4 del contrato de obra.

31) El día 4 de mayo del 2023 la interventoría envía oficio 206-CIS-4041 donde reitera al ente territorial los costos de mayor permanencia de interventoría.

32) El día 25 de mayo del 2023 el ente territorial envía oficial donde anexan el CDP para tramites de mayor permanencia de interventoría donde estipula lo siguiente:

> "*Solicitamos respetuosamente, la mayor permanencia de la interventoría de dos (02) meses, la cual fue aprobada por el Municipio de Candelaria y será respaldada con el CDP No. 2023.CEN.01.000253 de fecha dos (2) de mayo de 2023, por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES M.CTE. ($ 54.271.933,00), el cual se anexa, esto únicamente con el objetivo de garantizar la correcta ejecución y finalización del Convenio Interadministrativo No. 621 FIP - 2021, fundamentado en los siguientes hechos:*
>
> *Que durante la ejecución del proyecto se presentaron y evidenciaron situaciones que afectaron la normal ejecución de las actividades, siendo mayoritariamente la fuerte temporada invernal que ocasionó retrocesos en las actividades programadas, afectación en el suministro de concreto y materiales granulares desde las canteras, entre otras, lo cual fue notificado a través de comités de obra, comunicados, bitácora de obra e informes de Interventoría, motivando incluso suspensiones del contrato de obra, de igual forma interferencias relacionadas con redes existentes de acueducto y alcantarillado, por lo que se generó desplazamiento para actividad por parte del prestador de servicios públicos, lo que impacto la programación de ejecución obras negativamente.*
>
> *En razón a lo expuesto, que se encuentra debidamente soportado por la Interventoría del contrato, y a lo pactado en el Convenio Interadministrativo No. 621 FIP - 2021, CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES, inciso 3.2 OBLIGACIONES DE LAENTIDAD TERRITORIAL, numeral 23. "En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que implique el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de PROSPERIDAD SOCIAL y aportarlos para el efecto que sea requerido", reiterando que la Alcaldía Municipal de Candelaria (Atlántico), asume los costos correspondientes al valor de la mayor permanencia que asciende a la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. ($ 54.271.932,84), solicitamos al Departamento de Prosperidad Social que una vez analizada, revisada y autorizada la presente solicitud se sirva expedir los actos administrativos correspondientes, tendientes a lograr la finalización a feliz término del Convenio Interadministrativo. 621 FIP - 2021 y consecuentemente su contrato derivado, atendiendo siempre los fines más afectos de la contratación estatal que son la satisfacción del interés general."*

33) El día 30 de mayo de 2023, la interventoría emite aval de la mayor permanencia, remitiendo a Prosperidad Social la comunicación 206-CIS-4110, donde estipula lo siguiente:

> *"De acuerdo al comunicado de fecha veinticinco (25) de mayo de 2023, con asunto: "Aporte de recursos para garantizar mayor permanencia de interventoría para el proyecto, convenio 621 del 2021",, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA*

PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RIGIDO DE LA MALLA VIAL DEL CORREGIMIENTO DE CARRETO MUNICIPIO DE CANDELARIA – ATLÁNTICO", donde el Municipio de Candelaria, realiza la solicitud de mayor permanencia de la Interventoría por sesenta (60) días, la cual fue aprobada por el municipio y será respaldada con el CDP No. 2023.CEN.01.000253 del dos (02) de mayo de 2023, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL en calidad de Interventor y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, hemos revisado la solicitud y nos permitimos manifestar las siguientes consideraciones, que justifican la pertinencia y necesidad de la mencionada solicitud:

Que de acuerdo a la solicitud presentada por la firma contratista de obra CONSORCIO MALLA VIAL CARRETO 2022, mediante comunicado del seis (6) de enero de 2023 con asunto: "solicitud de prórroga al contrato de obra pública", en referencia a la solicitud de un plazo adicional al tiempo Marbella Cra 3 No 46- 57 Edificio Laguna 46 Oficina 14-04 e-mail: con.infraestructurasocial@gmail.com Cartagena – Colombia del contrato de obra por un término equivalente a sesenta (60) días calendario, teniendo en cuenta el porcentaje ejecutado a corte a dos (02) de febrero de 2023, de 51,20%, faltando un porcentaje del 48,80% por ejecutar, soportado en las dificultades que influyeron en la normal ejecución de las actividades, como: interferencias de redes de acueducto y alcantarillado en los tramos a intervenir; bloqueos en las vías Departamentales que no permitieron el ingreso al Municipio; y la temporada invernal que ocasionó retrocesos en las actividades programadas, afectación tanto en el suministro de concreto como en la entrega de materiales granulares provenientes de las canteras, reprocesos en las actividades por daños de las capas que conforman la estructura de las vías, hecho que se vio evidenciado en varios tramos que fueron afectados por las fuertes escorrentías presentadas, que generaron el arrastre del material, lo que conllevó a realizar el reemplazo de capas de material ya construidas, adicionalmente bajos rendimientos en los procesos de excavación y en la conformación de la estructura de la vía, colapso del sistema de alcantarillado, reposición de redes, retrasos para el vaciado de concreto ya que se vio afectada por reprogramación cuando se evidenciaba alta intensidad de las lluvias afectando directamente la programación de obra.

De lo anteriormente descrito resulta un impacto negativo al proyecto en afectación a los tiempos contractuales por la generación de tiempo no productivos; por lo que esta Interventoría a través del comunicado 206-CIS-3791 del 12 enero del 2023, y de acuerdo a la ejecución actual del proyecto, considera viable dicha solicitud de prórroga por sesenta (60) días calendario al contrato LP-004-2022 y recomienda a la entidad evaluar la solicitud desde la parte técnica, financiera y jurídica que permitan alcanzar las metas inicialmente presentadas y garantizar la culminación del alcance del mismo y el beneficio a la comunidad del sector, teniendo en cuenta que, el tiempo de vida del contrato corresponde a dieciocho (18) días (plazo que no es suficiente para llevar a cabo las actividades faltantes); y debido a la necesidad de contar con la vigencia del mismo para la ejecución de las obras.(…)

Sin embargo, en aras de dar cumplimiento del marco legal, se requiere el acompañamiento de la Interventoría hasta la terminación, recibo y entrega de las actividades constructivas; de tal manera que, se garantice el seguimiento, vigilancia y control; manifestando la necesidad de reconocimiento del costo por mayor permanencia durante este periodo (sesenta (60) días).

la Interventoría realizó un análisis de la solicitud de prórroga del Contrato y encontró procedente la solicitud de prórroga teniendo en cuenta las siguientes situaciones presentadas en la ejecución del proyecto:

- *Altas y constantes precipitaciones en el sitio de ejecución de obras:*

Ha sido notorio que las altas precipitaciones presentadas en el sitio de ejecución del proyecto, no han permitido obtener el rendimiento óptimo para la ejecución de la obra, así mismo, impiden el desarrollo continuo de las actividades constructivas, por lo tanto, no se genera el avance esperado del proyecto y se evidencian atrasos en el seguimiento al cronograma de obra

Cabe resaltar que la temporada invernal que afecto al Departamento del Atlántico está fuera de los pronósticos normales de las temporada de lluvias que se presentan en el país, por lo que se declaró situación de calamidad pública en este municipio y sus alrededores, lo anterior se encuentra evidenciado en los informes del IDEAM, en los diferentes comités de seguimientos entre Interventoría, Contratista, Prosperidad Social y Municipio, comunicados, actas de comité de obra, informes de Interventoría y en los decretos de declaratoria de situación de calamidad pública en el Municipio de Candelaria.

Dentro las actividades de mayor impacto por la ola invernal están las siguientes:

➢ *Tiempos muertos de ejecución por evacuación de aguas, saturación del terreno, entre otros.*

➢ *escasez de materiales*

Durante la ejecución del contrato de obra, el rendimiento se vio afectada por una escasez de materiales pétreos tales como: Arena, triturado y subbase granular. Debido a las constantes lluvias en las canteras que suministran dichos

insumos. Y de igual manera la producción de las concreteras se vio impactada por las mismas condiciones ya mencionadas, además se le suma la alta demanda del concreto en todo el Departamento del Atlántico.

- *Interferencia de redes de acueducto y alcantarillado:*

Al momento de realizar las actividades de excavación mecánica en los tramos a intervenir, se evidencian interferencia de redes de acueducto y alcantarillado: redes superficiales, conexiones fraudulentas e inadecuadas, que necesitaron las intervenciones por las empresas encargadas de prestar los servicio en el Municipio para realizar reubicaciones, reparaciones y reposiciones de las redes, si bien, los trabajos son indispensables, este interfiere directamente con el cronograma de obra que se lleva a cabo disminuyendo el ritmo de trabajo, toda vez que se deben suspender en algunos casos parciamente o totalmente las actividades programadas en el tramo afectado hasta tanto no se lograran realizar las respectivas reparaciones. Aclarando, que las reparaciones no se realizaron de manera oportuna.

- *Causas imputables al Contratista*

Durante la ejecución del proyecto se evidenciaron pérdidas de tiempo que afectaron la programación de obra por causas imputables directamente a la firma contratista, situaciones que fueron alertadas a tiempo a la Entidad territorial y Prosperidad social, y en el ejercicio de nuestras funciones se realizó el debido proceso para conminar a la firma contratista a cumplir con sus obligaciones contractuales y la programación de obra aprobada.

El CONSORCIO INFRAESTRUCTUR SOCIAL considera procedente, y recomienda a la entidad contratante evaluar la solicitud de prórroga del contrato LP-004-2022, por tiempo equivalente a sesenta (60) días, contados a partir del acta de reinicio No. 4, a fin de garantizar la culminación del alcance del contrato de obra.

En aras de dar cumplimiento del marco legal, se requiere el acompañamiento de la Interventoría hasta la terminación, recibo y entrega de las actividades constructivas; de tal manera que, se garantice el seguimiento, vigilancia y control; por tanto, se haría necesario una adición en tiempo del contrato de Interventoría por un tiempo equivalente a sesenta (60) días, la cual solicitamos sea revisada y evaluada por la entidad contratante.
En razón de lo anterior, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL, en calidad de Interventoría ve pertinente las solicitudes de incorporación de recursos por la mayor permanencia de la interventoría debido a la prórroga del contrato de obra, por lo cual recomienda a Prosperidad Social revisar la solicitud y expedir los actos administrativos correspondientes, que permitan continuar con la ejecución del proyecto y el cumplimiento del objeto contractual.

34) El día 15 de junio del 2023 la supervisión del convenio revisa y radica acta del contrato de obra del 70%.

35) El día 13 de junio de 2023 se firma acta de suspensión del contrato de obra derivado del convenio desde el 13/06/2023 hasta 30/06/2023:

36) El día 22 de junio del 2023 se recibe comunicación del municipio solicitando la suspensión del convenio, en la cual se observa lo siguiente:

"Como es de su conocimiento el Municipio de Candelaria – Atlántico y el DEPARTAMENTOADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP suscribieron el convenio interadministrativo de la referencia; en virtud a esto la administración municipal en cumplimento de sus obligaciones realizó la selección y suscribió contratos de obras No. LP-004-2022 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RIGIDO DE LA MALLA VIAL DEL CORREGIMIENTO DE CARRETO MUNICIPIO DE CANDELARIA – ATLÁNTICO".

*Solicitamos la suspensión del convenio desde la fecha de suscripción del documento de suspensión y por un plazo de tres (3) meses, o hasta que cesen las causales que originaron de dicha suspensión del convenio Interadministrativo 621 FIP 2021, suscrito por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y el MUNICIPIO DE CANDELARIA para postular el proyecto en la estrategia de control fiscal participativo denominada **COMPROMISO COLOMBIA"** de la Contraloría General de la República, como mecanismo de facilitación de acciones que contribuyan a la ejecución de los proyectos que presentan complicaciones.*

Por esto, se considera necesaria la suspensión del Convenio mientras se efectúa la postulación, se surte su análisis y se emiten por parte de órgano de control, las recomendaciones para el normal cierre del proyecto teniendo en cuenta el fenecimiento de los recursos financieros del convenio y otras problemáticas y se debe garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras dentro de la vigencia de este convenio.

De acuerdo con las consideraciones expuestas anteriormente, la Alcaldía Municipal solicita lo siguiente:

1. Suspender el convenio desde la fecha de suscripción del documento de suspensión y por un plazo de tres (3) meses, o hasta que cesen las causales que originaron de dicha suspensión del convenio Interadministrativo 621 FIP 2021.

Esta solicitud se realiza teniendo en cuenta; que según lo establecido en el convenio de la referencia en su Clausula 15. MODIFICACIONES Y PRORROGAS; El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción de documentos que precise la razón y el alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicara adición de recursos.

37) El día 26 de junio del 2023 se recibe comunicación de la interventoría donde se da el aval a la suspensión del convenio, donde se observa lo siguiente:

"*El día veintidós (22) de junio de 2023 recibimos comunicado con asunto: "Solicitud de suspensión del convenio No 621 del 2021, suscrito con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -Fondo de Inversión para la Paz", donde solicitan la suspensión del convenio de la referencia con el fin de "(…) postular el proyecto en la estrategia de control fiscal participativo denominada "Compromiso Colombia" de la Contraloría General de la República, como mecanismo de facilitación de acciones que contribuyan a la ejecución de los proyectos que presentan complicaciones".*

Desde el ***CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL*** *en calidad de Interventor y en cumplimiento de nuestras obligaciones, hemos revisado la solicitud y nos permitimos manifestar las siguientes consideraciones, que justifican la pertinencia y necesidad de la mencionada suspensión al convenio:*
(…)
29. Que, actualmente el contrato N° LP – 004 – 2022, se encuentra suspendido, con un porcentaje ejecutado de 51,20%, y se encuentra en revisión por parte de Prosperidad social la solicitud y aval a la incorporación de recursos por la mayor permanencia de la Interventoría.

30. Que, la fecha de finalización actual del convenio según el Otro Si No.2 de la referencia es hasta el 30 de junio de 2023.

31. Que de acuerdo a los lineamientos informados a través de e-mail el dieciséis (16) de junio de 2023, por parte de Prosperidad Social, donde indican que, "Teniendo en cuenta el inminente vencimiento del convenio 621 FIP de 2021 durante el mes de junio de 2023, la Subdirección de programas y proyectos de PROSPERIDAD SOCIAL ha definido como lineamiento al respecto de los convenios que tienen recursos fenecidos, que serán objeto de suspensión.". Esto con la finalidad de: "(…) Postular el proyecto en la estrategia de control fiscal participativo denominada "Compromiso Colombia" de la Contraloría General de la República, como mecanismo de facilitación de acciones que contribuyan a la ejecución de los proyectos que presentan complicaciones.".

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, la proximidad del plazo final del convenio y la necesidad de contar con la vigencia del mismo para la ejecución y recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato de obra No. No. LP – 004 – 2022; esta Interventoría encuentra procedente la solicitud de suspensión realizada por el municipio de Candelaria y solicitamos a Prosperidad Social hacer la respectiva revisión de los documentos y darle tramite a dicha solicitud a partir de la suscripción del Acta de Suspensión N°1 del convenio 621 FIP 2021 entre Prosperidad Social y el Municipio de Candelaria por un periodo de tres (3) meses, tiempo en el cual, se efectuará el trámite de postulación del convenio en "Compromiso Colombia" por parte de Prosperidad Social y se realizará el análisis y recomendaciones por parte de la Contraloría General de la República en calidad de órgano de control."

38) El día 30 de junio del 2023 se firma la suspensión del convenio por el termino de 3 meses.

39) El 1 de julio del 2023 se firma acta de ampliación No 1 a la suspensión No 5 desde el 01/07/20023 hasta 30/09/2023

40) El día 18 de septiembre del 2023 se recibe por parte del ente territorial oficio solicitando la terminación de la suspensión del convenio, la prórroga del convenio y el cambio de la cláusula No. 6 firma de pago del convenio.

"*Como es de su conocimiento el Municipio de Candelaria – Atlántico y el DEPARTAMENTOADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP suscribieron el convenio interadministrativo de la referencia; en virtud a esto la administración municipal en cumplimento de sus obligaciones realizó la selección y suscribió contratos de obras No. LP-004-2022 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RIGIDO DE LA MALLA VIAL DEL CORREGIMIENTO DE CARRETO MUNICIPIO DE CANDELARIA – ATLÁNTICO".*

Por todo lo antes expuesto, respetuosamente presentamos la siguiente solicitud de aval para realizar la sustitución de los recursos de vigencia y la prórroga del convenio Interadministrativo 621 FIP 2021, suscrito por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y el MUNICIPIO DE CANDELARIA hasta el treinta y uno (31)

de diciembre de 2023, en consideración que el plazo del Contrato de Obra No. LP-004-2022, supera el plazo del convenio y se debe garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras dentro de la vigencia de este convenio.

Se solicita dar termino a la suspensión suscrita el 30 de junio de 2023. El convenio seguirá en la estrategia "Compromiso Colombia", pero se requiere continuar con la ejecución de obra con el objeto de cumplir con el programa de inversión.

De acuerdo con las consideraciones expuestas anteriormente, la Alcaldía Municipal solicita lo siguiente:

1. Prorrogar el convenio N° 621 FIP de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el Municipio en la ejecución del convenio, según su alcance.
2. Dejar sin efecto la Clausula 21 del convenio N° 621 FIP 2021 "Condición Resolutoria" por lo que no es posible adelantar el porcentaje de avance de ejecución del proyecto definido en esta condición resolutoria por las consideraciones antes expuestas en esta comunicación.
3. Modificar del convenio la forma de pago

Esta solicitud se realiza teniendo en cuenta; que según lo establecido en el convenio de la referencia en su Clausula 15. MODIFICACIONES Y PRORROGAS; El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción de documentos que precise la razón y el alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicara adición de recursos."

41) El día 19 de septiembre del 2023 se recibe comunicación de la interventoría donde se da el aval a la terminación a la suspensión del convenio, prórroga del convenio y cambio de la cláusula No 6 FORMA DE PAFGO DEL CONVENIO, donde se observa lo siguiente:

"*26. Que de acuerdo a los lineamientos informados a través de e-mail el dieciséis (16) de junio de 2023, por parte de Prosperidad Social, donde indican que, "Teniendo en cuenta el inminente vencimiento del convenio 621 FIP de 2021 durante el mes de junio de 2023, la Subdirección de programas y proyectos de PROSPERIDAD SOCIAL ha definido como lineamiento al respecto de los convenios que tienen recursos fenecidos, que serán objeto de suspensión.". Esto con la finalidad de: "(…) Postular el proyecto en la estrategia de control fiscal participativo denominada "Compromiso Colombia" de la Contraloría General de la República, como mecanismo de facilitación de acciones que contribuyan a la ejecución de los proyectos que presentan complicaciones.". El día veintidós (22) de junio de 2023 recibimos comunicado del Municipio de Candelaria con asunto: "Solicitud de suspensión del convenio No 621 del 2021, suscrito con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-Fondo de Inversión para la Paz", donde solicitan la suspensión del convenio de la referencia con el fin de "(…) postular el proyecto en la estrategia de control fiscal participativo denominada "Compromiso Colombia" de la Contraloría General de la República, como mecanismo de facilitación de acciones que contribuyan a la ejecución de los proyectos que presentan complicaciones".*

27. Que, teniendo en cuenta, la solicitud de suspensión del convenio 621 FIP 2021, realizada por la Entidad Territorial; la proximidad del plazo final del convenio y la necesidad de contar con la vigencia del mismo para la ejecución y recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato de obra No LP – 004 – 2022; esta Interventoría el veintiséis (26) de junio de 2023 emite aval y solicita a Prosperidad Social hacer la respectiva revisión de los documentos y darle tramite a dicha solicitud a partir de la suscripción del Acta de Suspensión N°1 del convenio 621 FIP 2021 entre Prosperidad Social y el Municipio de Candelaria por un periodo de tres (3) meses, tiempo en el cual, se efectuará el trámite de postulación del convenio en "Compromiso Colombia" por parte de Prosperidad Social y se realizará el análisis y recomendaciones por parte de la Contraloría General de la República en calidad de órgano de control.

28. Que, el treinta (30) de junio de 2023, se suscribe el acta de suspensión del convenio interadministrativo 621 FIP 2021 suscrito entre el Municipio de Candelaria y Prosperidad social, a partir del treinta (30) de junio hasta el veintinueve (29) de septiembre de 2023.

29. Que de acuerdo a la suspensión del convenio y teniendo en cuenta que esta ampara el contrato de obra N° LP– 004 – 2022, se procede el día tres (03) de julio del 2023 con la suscripción del acta de ampliación N°1 a la suspensión N°5 por un plazo de tres (3) meses.

30. Que, actualmente el contrato No. LP – 004 – 2022, se encuentra suspendido, con un porcentaje ejecutado de 70,05%, y se encuentra en trámite la incorporación de recursos por la mayor permanencia de la Interventoría.

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL en calidad de interventor y en cumplimiento *de sus obligaciones contractuales, encuentra procedente avalar las solicitudes del Municipio de Candelaria, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

1. *Debido a la proximidad del plazo final del convenio y la necesidad de contar con la vigencia del mismo para finalizar la ejecución de las obras y el recibo a satisfacción de las mismas objeto del contrato de obra N° LP– 004 – 2022; esta*

Interventoría encuentra procedente la solicitud de prórroga realizada por el municipio de Candelaria; por lo que solicitamos a Prosperidad Social hacer la respectiva revisión de los documentos y darle tramite a dicha solicitud de ampliación hasta treinta y uno (31) de diciembre del 2023, amparados en la cláusula décimo quinta del convenio 621 FIP de 2021, ***MODIFICACIÓNES y PRÓRROGAS:*** *El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción del documento que precise razón y alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicará adición de recursos.*

2. *Que de acuerdo a los lineamientos impartidos a esta Interventoría a través de comité de seguimiento por parte de Prosperidad Social y a través de e-mal con asunto: "ALERTA. Vencimiento del convenio 621 de 2021 CANDELARIA – ATLÁNTICO", enviado por la supervisión del convenio el quince (15) de septiembre de 2023, donde indica: "(…) Teniendo en cuenta el vencimiento del siguiente convenio durante el mes de septiembre de 2023 y la necesidad de tramitar el levantamiento de la suspensión, reinicio, la prórroga del convenio y modificación del hito de pago 5, tal como se explicó en la reunión virtual efectuada el 11 de septiembre de 2023 (…)", manifestando: "(…) Levantamiento suspensión, prórroga del convenio hasta el 31 de diciembre de 2023, y modificación del Hito de pago 4 del convenio, por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL. (…)"; esta Interventoría encuentra procedente la solicitud de reinicio del convenio 621 FIP 2021 y modificar la Cláusula 6 del convenio, "Forma de desembolso de los recursos literal D" realizada por el municipio de Candelaria; por lo que solicitamos a Prosperidad Social hacer la respectiva revisión de los documentos y darle tramite a dicha solicitud de levantamiento de suspensión del convenio y la modificación del hito de pago, amparados en la cláusula décimo quinta del convenio 621 FIP de 2021, MODIFICACIÓNES y PRÓRROGAS: El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción del documento que precise razón y alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicará adición de recursos.*

42) El día 30 de septiembre se firma el levantamiento de la suspensión y la prórroga del convenio quedando este hasta el 31-12-2023

43) El día 1 de octubre del 2023 se firma acta de ampliación 2 a la suspensión No. 5 por 30 días del contrato de obra derivado del convenio. El día 31 de octubre del 2023 se firma acta de ampliación 3 a la suspensión No. 5 por 30 días.

El día 16 de noviembre, la Interventoría remitió la comunicación 206-CIS-4393 en la cual dio alcance a la comunicación previa 206-CIS-4110 en la cual se dio ampliación al aval de pertinencia de la solicitud de incorporación de recursos para la mayor permanencia de Interventoría por la prórroga del contrato de obra.

Este alcance necesario, teniendo en cuenta que al momento de la suspensión del convenio el 30 de junio de 2023 el avance del contrato era diferente al que se presentaba en el proyecto en el mes de mayo de 2023, lo cual implico menor número de días de mayor permanencia y menor costo de permanencia de Interventoría.

En la comunicación 206-CIS-4393, la Interventoría aclaró el valor de mayor permanencia:

"25. Que, actualmente el contrato No. LP – 004 – 2022, se encuentra suspendido, con un porcentaje ejecutado de 70,05%.

26. Que el reconocimiento de mayor permanencia de Interventoría ajustado a cincuenta (50) días teniendo en cuenta el porcentaje ejecutado con el reinicio N°4 del contrato de obra, corresponde a TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($ 39.799.417,30), en aras de garantizar culminar el objeto contractual, se realiza teniendo en cuenta lo establecido en el convenio 621 FIP de 2021 firmado entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-Fondo de Inversión para la Paz y el Municipio de Candelaria- Atlántico, en la ***cláusula 3, numeral 3.2 Obligaciones de la Entidad Territorial, inciso 23.*** *En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP y aportarlos para el efecto que sean requeridos. Y de acuerdo* ***Al OTRO SI No10 del contrato de Interventoría 206 FIP 2019 en la cláusula 4:*** *Forma de pago del contrato de interventoría así: parágrafo cuarto: tratándose de proyectos de interventoría derivados de convenios administrativos cuyas clausulas "imputaciones presupuestales" y forma de desembolso hayan sido modificados a efectos de incluir en el aporte de la Entidad Territorial, en virtud de la materialización de lo consignado en la matriz de riesgo y la forma detallada en que la entidad territorial realizara el respectivo pago directamente a la Interventoría, se hará observación a lo dispuesto en la respectiva cláusula del convenio misma que estará sujeta a los tramites y procedimientos internos de la Entidad territorial. "*

Relación de novedades contractuales y administrativas

INFORMACION DEL CONTRATO DE OBRA		
COMPONENTES	**FECHA DE INICIO**	**FECHA DE FINALIZACION**
CONTRATO DE OBRA	5-jul-22	
ACTA DE INICIO DE CONTRATO	5-jul-22	
ACTA DE SUSPENSION No 1	30-ene-23	28- febrero-2023
ACTA DE AMPLIACION No 1 A LA SUSPENSION No 1	1-mar-23	2-abr-23
ACTA DE AMPLIACION No 2 A LA SUSPENSION No 1	3-abr-23	2-may-23
ACTA DE AMPLIACION No 3 A LA SUSPENSION No 1	3-may-23	1-jun-23
ACTA DE AMPLIACION No 4 A LA SUSPENSION No 1	1-jun-23	30-jun-23
ACTA DE AMPLIACION No 5 A LA SUSPENSION No 1	1-jul-23	30-sep-23
ACTA DE AMPLIACION No 6 A LA SUSPENSION No 1	1-oct-23	30-oct-23
ACTA DE AMPLIACION No 7 A LA SUSPENSION No 1	31-oct-23	29-nov-23

Control de programación del contrato de obra derivado

AVANCE FÍSICO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL		
	Planeado	**Ejecutado**
AVANCE FÍSICO (%)	98.65%	41%
AVANCE - EJECUCIÓN PRESUPUESTO ($)	$ 4.019.404.340,39	$ 1.670.507.632.60
DIFERENCIA (+) ADELANTO (-) ATRASO (en $)		$ - 2.348.896.707.79

4. ESTADO FINANCIERO DEL CONVENO

CONCEPTO	VALOR
Valor del convenio:	*$ 4.083.272.953,00*
Valor del contrato de obra	*$ 4.074.408.860,00*
Valor desembolsado por prosperidad social	*$ 1.224.981.886,00*
Valor pendiente por desembolsar por prosperidad social	*$2.858.291.067,00*

CONCEPTO	VALOR
Recursos Fenecidos	*$ 1.633.309.181,00*
Recursos Disponibles Vigencia 2023	*$1.224.981.886,00*
Recursos Disponibles Reserva 2022	*$ 0,00*

5. FENECIMIENTO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL CONVENIO Y RECOMENDACIONES.

Durante la ejecución del proyecto se evidenciaron varias dificultades que afectaron la normal ejecución de las actividades, lo cual fue notificado a través de comités de obra, bitácora, informes de Interventoría, Informes del IDEAM, y declaratorias de calamidad pública y motivaron las suspensiones del proyecto, como:

• Interferencias de redes de acueducto y alcantarillado, específicamente, reposición, reubicación y conexiones de acometidas, que si bien, el trabajo por parte de la empresa prestadora de servicios son indispensables, este interfiere directamente con el cronograma de obra que se lleva a cabo, disminuyendo el ritmo de trabajo, toda vez que se deben suspender en algunos casos parciamente o totalmente las actividades programadas en el tramo afectado hasta tanto no se lograran realizar las respectivas reparaciones. Aclarando, que estas no se realizaron de manera oportuna;

• La temporada invernal que ocasionó retrocesos en las actividades programadas, afectación en el suministro de materiales, reprocesos en las actividades por daños de las capas que conforman la estructura de las vías por las fuertes escorrentías presentadas, que generaron el arrastre del material, lo que conllevó a realizar el reemplazo de capas
de material ya construidas, adicionalmente bajos rendimientos en los procesos de excavación y en la conformación de la estructura de la vía.

• Pérdidas de tiempo que afectaron la programación de obra por causas imputables directamente a la firma contratista, situaciones que fueron alertadas a tiempo a la Entidad territorial y Prosperidad social, y en el ejercicio de nuestras funciones se realizó el debido proceso para conminar a la firma contratista a cumplir con sus obligaciones contractuales
y la programación de obra aprobada, adicional de requerimientos para la entrega e implementación de Planes de Contingencia que permitieran disminuir las desviaciones negativas, recomendado hacer la programación y previsión de maquinaria idónea, personal e insumos de manera oportuna a fin de evitar situaciones sobrevinientes que perjudicaran aún más la evidente situación de atraso en la ejecución del contrato;

• Interferencias de la comunidad aledaña al proyecto, dificultando la normal ejecución de las obras, con bloqueos en los tramos e interrupciones en las actividades de fundida de pavimento, quienes manifestaban inconformidad por la no intervención de un tramo que no hace parte del alcance del proyecto y demoras en las intervenciones de la carrera 17,
adicional de presentarse demoras en los acuerdos entre el Municipio de Candelaria y propietarios de viviendas, en el proceso de recuperación del espacio público, invadidos por las terrazas, las cuales afectan los anchos de diseño de las calzadas de la carrera 17.

Que, actualmente el contrato No. LP – 003 – 2022, se encuentra suspendido, con un porcentaje ejecutado de 41% vs un porcentaje programado del 98,65% y se encuentra en trámite la incorporación de recursos por la mayor permanencia de la Interventoría.

DRECRETOS DE CALAMIDAD PUBLICA

- Decreto de calamidad pública No 097 del 24 de julio del 2022

- Decreto de prórroga de calamidad pública No 133 del 24 de octubre del 2022

ACTIVIDADES QUE AFECTARON LA NORMAL EJECUCION DEL PROYECTO:

Altas y constantes precipitaciones:

Ha sido notorio que las altas precipitaciones presentadas en el sitio de ejecución del proyecto no han permitido obtener el rendimiento óptimo para la ejecución de la obra, así mismo, impiden el desarrollo continuo de las actividades constructivas, por lo tanto, no se genera el avance esperado del proyecto y se evidencian atrasos en el seguimiento al cronograma de obra.

Cabe resaltar que la temporada invernal que afecto al Departamento del Atlántico está fuera de los pronósticos normales de las temporada de lluvias que se presentan en el país, por lo que se declaró situación de calamidad pública en este municipio y sus alrededores, lo anterior se encuentra evidenciado en los informes del IDEAM, en los diferentes comités de seguimientos entre Interventoría, Contratista, Prosperidad Social y Municipio, comunicados, actas de comité de obra, informes de Interventoría y en los decretos de declaratoria de situación de calamidad pública en el Municipio de Candelaria.

Al presentarse una temporada invernal por encima de los promedios históricos en el país y en específico para el Departamento del Atlántico, con altas precipitaciones e intensidades, las cuales afectaban directamente el proceso constructivo, el transporte de material, el suministro de material, reprocesos por saturación y daños del material que conforman la estructura del pavimento, bajos

rendimientos en la mano de obra, este fenómeno impacto directamente los tiempos contractuales inicialmente pactados ya que los bajos rendimientos en la mano de obra y escases de material conlleva a perdida de horas hombre, perdida de material y suspensión de actividades por las condiciones del terreno, saturación del mismo, dificultad en el tránsito de equipos y trabajadores, mayor probabilidad de riesgo de deslizamientos del terreno, en los tiempo de mayor precipitación e intensidad de lluvias se suspendían las actividades de excavación y compactación.

Interferencia de redes de acueducto y alcantarillado:

Al momento de realizar las actividades de excavación mecánica en los tramos a intervenir, se evidencian interferencia de redes de acueducto y alcantarillado: redes superficiales, conexiones fraudulentas e inadecuadas, que necesitaron las intervenciones por las empresas encargadas de prestar los servicio en el Municipio para realizar reubicaciones, reparaciones y reposiciones de las redes, si bien, los trabajos son indispensables, este interfiere directamente con el cronograma de obra que se lleva a cabo disminuyendo el ritmo de trabajo, toda vez que se deben suspender en algunos casos parciamente o totalmente las actividades programadas en el tramo afectado hasta tanto no se lograran realizar las respectivas reparaciones. Aclarando, que las reparaciones no se realizaron de manera oportuna.

Específicamente estas interferencias se evidenciaron en todos los tramos a intervenir del contrato LP003-2022: Calle 7entre carreras 16 y 21, Carrera 17 entre calle 7 y 17 y Calle 9 entre carrera 16 y 21.Adicional como interventoría se han realizado diversas mesas de trabajo y visitas a obra solicitando el acompañamiento de la Entidad Territorial y profesionales de la Empresa Prestadora del Servicio, con la finalidad de gestionar y realizar las intervenciones de manera oportuna, en los tramos antes referenciados y así reducir los impactos negativos que generan esas actividades adicionales en el cronograma del proyecto. Requerimientos que también fueron ratificados por el contratista de obra a través de comunicados (OFICIO MALLA CANDELARIA 021-2023, OFICIO MALLA CANDELARIA 0322023 Y OFICIO MALLA CANDELARIA 033-2023, correspondientes a los días veintidós (22) de noviembre de 2022 y veintinueve (29) y treinta (30) de enero de 2023 respectivamente).

Dentro las actividades de mayor impacto por la ola invernal están las siguientes:

- **Tiempos muertos de ejecución por evacuación de aguas, saturación del terreno, entre otros:**

Considerando las precipitaciones presentadas desde el mes de julio hasta el mes de noviembre y el seguimiento efectuado por la interventoría, la evacuación y/o drenaje de las aguas estancadas, la saturación del terreno implicaba en promedio entre 2 a 4 horas de parálisis después de presentada la lluvia en aras de optimizar el área de trabajo y continuar el desarrollo del proyecto, lo que se evidenciaba en la disminución de los rendimientos de trabajo en el proyecto. Adicional a esto, se presentaron retrocesos en actividades, por reemplazo de capas de material que fueron arrastradas por las escorrentías, esta situación se evidencia en bitácora de obra, realizada entre contratista, Interventoría y Entidad Territorial.

- **Escasez de materiales:**

Durante la ejecución del contrato de obra, el rendimiento se vio afectada por una escasez de materiales pétreos tales como: Arena, triturado y subbase granular. Debido a las constantes lluvias en las canteras que suministran dichos insumos. Y de igual manera la producción de las concreteras se vio impactada por las mismas condiciones ya mencionadas, además se le suma la alta demanda del concreto en todo el Departamento del Atlántico.

Actualmente el convenio 621 de 2021, se encuentra en ejecución, pero no así, el contrato de obra derivado del convenio que actualmente está suspendido en espera de que se lleve a cabo el trámite de mayor permanencia de Interventoría, pero existe el interés por parte de la Alcaldía Municipal de continuar la obra. La Entidad Territorial ha expresado su voluntad de aportar los recursos requeridos para garantizar la mayor permanencia de la interventoría, para garantizar que la obra se ejecute en los términos de alcance físico y calidad definidos inicialmente. Debido a que el alcance contractual no se cumplió a 31 de diciembre de 2022, en concordancia con la vigencia de los recursos indicados en el convenio 566 FIP del 2021, se presentó el fenecimiento de recursos correspondiente al 40% de estos, por lo cual el contrato de obra se encuentra suspendido con una ejecución del 41%.

6. SUSPENSIÓN 2 DEL CONVENIO 621 FIP DE 2021

El día 20 de diciembre de 2023, se recibe en PROSPERIDAD SOCIAL por parte de la Alcaldía Municipal de Candelaria - Atlántico la solicitud de suspensión 2 del convenio interadministrativo 621 FIP de 2021, que indica lo siguiente:

"*Que se hace necesario tramitar la permanencia de la interventoria por valor de CUARENTE Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($49.874.263), conforme CDP N° 2023.CEN.01.000254.*

Que una vez reiniciado el convenio, se realizará las evaluaciones financieras y administrativas por parte de Prosperidad Social para ir definiendo las acciones para inversión de los recursos fenecidos en el convenio.

Por las consideraciones anteriores se solicita muy respetuosamente SUSPENDER EL CONVENIO 566 GIP DE 2021 hasta el 15 de febrero de 2024 con reinicio el día 16 de febrero de 2024, con el fin de atender las situaciones expuestas anteriormente y que permitan servir para el avance funcional de las obras.

Se agradece la atencion a la presente y se resalta que el propósito de la administración es permitir dar alcance al objeto contractual inicial definiendo las estrategias necesarias para la ejecución del mismo."

En apoyo a esta solicitud se recibe por parte de la Interventoría CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL, la comunicación 206-CIS-4452, que indica lo siguiente:

"(…)
22. Que, actualmente el contrato N° LP – 003 – 2022, se encuentra suspendido, con un porcentaje ejecutado de 41% y se encuentra en revisión por parte de Prosperidad social la solicitud y aval a la incorporación de recursos por la mayor permanencia de la Interventoría.

23. Que, la fecha de finalización actual del convenio según el OtroSi No.3 de la referencia es hasta el 31 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL en calidad de interventor y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, encuentra procedente avalar las solicitudes del Municipio de Candelaria, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- *Debido a la proximidad del plazo final del convenio y la necesidad de contar con la vigencia del mismo para finalizar la ejecución de las obras y el recibo a satisfacción de las mismas objeto del contrato de obra N° LP– 003 – 2022; esta Interventoría encuentra procedente la solicitud de suspensión realizada por el municipio de Candelaria; por lo que solicitamos a Prosperidad Social hacer la respectiva revisión de los documentos y darle tramite a dicha solicitud hasta el 14 de febrero del 2024, amparados en la* ***cláusula décimo quinta del convenio 621 FIP de 2021, MODIFICACIÓNES y PRÓRROGAS:*** *El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción del documento que precise razón y alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicará adición de*

- *Que los recursos de la presente vigencia que no fueron desembolsados, sean reservados para el próximo año 2024."*

En atención a la solicitud de la Alcaldía del Municipio de Candelaria – Atlántico, la supervisión resalta los inconvenientes presentados en la ejecución del proyecto, incluidas la fuerte ola invernal que se presentó en el segundo semestre del año 2022 y en parte del primer semestre del año 2023, y la necesidad de trámite de mayor permanencia de Interventoría, teniendo en cuenta la magnitud y gran influencia de los factores de la zona donde se ejecuta el proyecto, y la población objeto de atención, que presentan unas condiciones de especiales de pobreza y/o vulnerabilidad, con la presencia de población víctima de la violencia y con unas condiciones de orden público especiales, entre otras; por lo cual se hace imperioso que PROSPERIDAD SOCIAL implemente gestiones para terminación de este tipo de proyectos en Municipios de alta vulnerabilidad, más teniendo en cuenta, que PROSPERIDAD SOCIAL es la Entidad responsable a nivel nacional de diseñar, coordinar e implementar las políticas públicas para la superación de la pobreza y la equidad social, y teniendo en cuenta su delegación como principal instrumento de financiación de programas y proyectos para cubrir las necesidades de infraestructura social de las entidades territoriales.

Es importante también tener en cuenta que las obras objeto de intervención del proyecto ya están iniciadas y tienen actualmente un avance de ejecución del 41% y son necesarias para asegurar el bienestar de la comunidad beneficiaria, y una terminación inconclusa acarrearía a la comunidad un postrer un perjuicio mayor.

Se anota al respecto del convenio 621 FIP de 2021, que el convenio presenta fenecimiento de recursos financieros del 20% del valor del convenio; la Dirección de Infraestructura social y hábitat, ha manifestado respecto a los convenios con recursos financieros fenecidos, de conformidad con las directrices impartidas por la Dirección General del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que es pertinente y necesario suspender los convenios interadministrativos que presentan

fenecimiento de recursos hasta febrero de 2024, con el objeto de que desde la alta dirección se evalúen las acciones a tomar frente al estado técnico, financiero, administrativo y jurídico de estos proyectos vinculados a estos Convenios.

En virtud de lo anteriormente expuesto y luego de un análisis de la solicitud presentada por la entidad territorial y avalada por la Empresa Interventora, en mi calidad de supervisora del convenio, me permito recomendar las respectivas gestiones para tramitar la suspensión No. 2 del convenio interadministrativo 621 FIP 2021, celebrado entre PROSPERIDAD SOCIAL y el Municipio de Candelaria (Atlántico), a la espera de los lineamientos respecto a los recursos financieros del convenio, con el objetivo de finalizar en su totalidad del alcance físico y bajo el compromiso del Municipio de Candelaria, la ejecución del proyecto; se recomienda la suspensión de convenio 621 FIP de 2021, hasta el 15 de febrero de 2024, teniendo como fecha de reinicio el 16 de febrero de 2024, o antes si las condiciones que originan la suspensión del convenio son superadas.

De igual manera, en atención a los procedimientos financieros establecidos en PROSPERIDAD SOCIAL, se solicitará para el año 2024, reserva presupuestal de los recursos vigencia 2023 del convenio 621 FIP de 2021, correspondientes al registro presupuestal **RP 16923**, por la suma de **UN MIL DOSCIENTOS VENTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($1´224.981.886**), para su ejecución una vez se superen las razones que dan origen a la suspensión.

Atentamente,

MARIA EMMA RUA
Profesional Especializada
Supervisora del convenio 621 de 2021